



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00034-00

Como la anterior demanda de llamamiento en garantía reúne los requisitos legales y de forma, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la apoderada judicial de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROSOLIDARIDAD COLOMBIA LTDA contra MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
2. NOTIFÍQUESE por ESTADO esta providencia a MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (Art. 66 parágrafo).
3. CÓRRASELE traslado a la citada por el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso, haciéndosele entrega de copia del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

**Firmado Por:**

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6204422fb06fee80130595a51c60ac5da5e773c36e54dd08d3d728c5202036a4**

Documento generado en 15/10/2020 03:08:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**